

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA (PRODUCTOS Y ÚTILES), DESTINADOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 13/2023.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

El presente contrato se licita con la finalidad de adquirir los materiales y productos necesarios para llevar a cabo la limpieza de los edificios y dependencias municipales, con el fin de conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra de los mismos adquiridos de forma recurrente, contribuyendo a la racionalización del gasto y a la consecución de un mayor control y mejora en la gestión.

El objeto de contrato consiste en: Suministro de productos y materiales que Limusa precisa para el desarrollo de las labores de limpieza e higiene en inmuebles, edificios y el resto de instalaciones municipales, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato proyectado se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Limusa, así como la idoneidad y objeto de su contenido.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV LCSP, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato y directamente vinculados al mismo. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Se determinan como criterios de adjudicación para la elección de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato con una valoración máxima de 100 puntos los siguientes:

1.- Criterios sujetos a valoración mediante fórmulas o evaluables de forma automática (100 puntos).

1.1.- Criterio económico. Precio. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos.

La proposición económica deberá redactarse conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del PCAP.

Se asignarán 70 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

La puntuación será:

- Oferta económica de menor importe: 70 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 70 puntos.
- Oferta sin baja igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Obtenida = 70 \times (Oferta\ más\ económica / Oferta\ del\ licitador\ a\ valorar).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

1.2.- Criterio de calidad ambiental. Empleo de vehículos ecológicos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por adscribir a la ejecución del contrato vehículos ecológicos en el suministro de los productos hasta los lugares que indique Limusa, conforme a lo siguiente:

Distancia	Puntos
Reparto en vehículo con Etiqueta Cero Emisiones	10,00
Reparto en vehículo con Etiqueta Eco	7,00
Reparto en vehículo con Etiqueta C	5,00
Reparto en vehículo con Etiqueta B	3,00

Si no se oferta ningún vehículo con estas características no se obtendrá puntuación en este apartado.

La clasificación en función de las emisiones de los vehículos se ajustará a lo estipulado en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016, detallado en el anexo VIII de la citada Resolución.

La acreditación del cumplimiento de este criterio de valoración se realizará conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Tráfico, con la posesión las etiquetas indicadas u otras equivalentes. A este respecto, el licitador deberá incluir en el Sobre n.º 2 documentación acreditativa de posesión de la etiqueta a valorar o declaración responsable suscrita por el

representante legal de la empresa en la que identifique el/los vehículos que va a asignar a la ejecución del contrato y que deberán estar en posesión de la etiqueta elegida para valorar.

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente el compromiso medioambiental de las empresas en la prestación del suministro contratado, repercutiendo positivamente en el entorno y en las personas usuarias.

1.3.- Criterio de calidad ambiental. Embalaje de los productos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Si el licitador se compromete a entregar los bienes suministrados en cajas o envases reciclables obtendrá **10 puntos**.

Si el licitador no se compromete a entregar los bienes suministrados en cajas o envases reciclables obtendrá **0 puntos**.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de dicho criterio, utilizando embalajes de los productos suministrados donde aparezca el símbolo correspondiente “*Bucle de Möbius*” (tres flechas curvadas formando un triángulo) que significa que el producto o envase es reciclable, es decir, si se recoge de forma separada del resto de residuos, a través de un canal de recogida selectiva, se acabará utilizando como materia prima para la fabricación de papel y cartón nuevo.

Para la acreditación de este criterio el licitador deberá incluir en el Sobre n.º 2 declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la que deje constancia de este compromiso durante toda la ejecución del contrato.

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente el compromiso medioambiental de las empresas en la prestación del suministro contratado, repercutiendo positivamente en el entorno y en las personas usuarias.

1.4.- Criterio de calidad/precio. Tiempo de suministro. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará el compromiso de tiempo de suministro del material que se solicite, desde que se realice el pedido en firme hasta que se suministre dicho material. Los pedidos se realizarán siempre en horario comercial de mañana (10:00h a 14:00h) de lunes a viernes.

Tiempo	Puntos
Plazo de entrega inferior a 8,00 horas	10,00
Plazo de entrega entre 8,01 y 12,00 horas	7,00
Plazo de entrega entre 12,01 y 24,00 horas	4,00
Plazo de entrega entre 24,01 y 36,00 horas	2,00
Plazo de entrega entre 36,01 y 48,00 horas	0,00

Este criterio tiene por objeto ponderar positivamente el menor tiempo transcurrido entre el pedido y el servicio del mismo, dado que este menor tiempo repercute positivamente en el desarrollo del contrato en cuanto a su relación calidad/precio.

- Los criterios de valoración para la adjudicación del presente contrato detallados con anterioridad son de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario, por consiguiente, el incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a las penalidades descritas en la cláusula 27 del PCAP o a la resolución del contrato.

- El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

Justificación criterios:

- El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

- El resto de criterios benefician la estabilidad presupuestaria y control del gasto así como la calidad del servicio.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el PCAP se exigen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 34 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Suministro.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Suministro de productos y materiales que Limusa precisa para el desarrollo de las labores de limpieza e higiene en inmuebles, edificios y el resto de instalaciones municipales, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de un (1) año contado a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

- **Prórroga del contrato:** No.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y

existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No se exige.

- **Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado 11 de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), según lo relacionado en el Anexo I del PPT.

CONCEPTO	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Productos de limpieza y materiales según relación detallada en Anexo I del PPT	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
TOTAL	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido los precios orientativos del mercado y teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores.

El valor estimado representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el licitador y las unidades efectivamente adquiridas por Limusa.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de Limusa que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, sin que quepa la posibilidad de reclamación alguna por este concepto a Limusa.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

- Presupuesto base de Licitación:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Sistema de determinación del precio.

Los licitadores ofertarán un PORCENTAJE DE BAJA ÚNICO sobre los precios unitarios consignados en el Anexo I del PPT.

- Nomenclatura CPV:

- 39800000-0 Productos de limpieza y pulido.
- 39830000-9 Productos de limpieza.

- Insuficiencia de medios:

Por la propia naturaleza de los suministros que constituyen el objeto del contrato, esta empresa municipal carece de medios propios para su satisfacción.

- Justificación de la no división en lotes:

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A

juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Fulgencio Gil Jódar, Presidente del Consejo de Administración.
 - D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
 - D. Juan Francisco Martínez Carrillo, Encargado del Departamento de Limpieza de Interiores.
 - D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
 - D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
 - D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.
- Autores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Jose Luis Peñas Pérez, Pedro Millán Navarro y Laura Giner Morante.
- Autores del Pliego de Prescripciones Técnicas: Juan Francisco Martínez Carrillo, Pedro Millán Navarro y Jose Luis Peñas Pérez.
- Responsable del contrato: Juan Francisco Martínez Carrillo.

En Lorca a 18 de julio de 2023.

Fdo. Fulgencio Gil Jódar.
Presidente del Consejo de Administración.